

RESOLUCION N° 03.A.1.1.

1598

SENATOR GARCIA SANDOVAL
SECRETARIA DE INSCRIPCION SOCIETARIA

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de agosto de 1953, se le otorgó ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CAJA DE VALORES UNION S.A.";

QUE el doctor Samuel Valera, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto le presentó tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Registro Societario, mediante resolución N° 02C.13.1150 de 17 de agosto de 1953, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante resolución No. 113-5153 de 11 de agosto de 1953;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CAJA DE VALORES UNION S.A.", con domicilio en Quito, con un capital social de DIEZ MILLONES DE DOLARES (\$/10'000.000,00), dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL DOLARES (\$/1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y firme razón de este acto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

Handwritten signature

2.

CASA DE VALORES VALDE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la sociedad que se constituye por medio de la escritura pública que se aprueba, deberá cumplir con las normas que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores; caso de no hacerlo, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la expedición de dichas normas, la Superintendencia de Compañías podrá dictar la resolución de disolución e iniciar el proceso de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CONCLUIDO, vuélvase el expediente.

CONGRUENSE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 19 AGO 1993

DBP
Dra. Beatriz García Banderas

[Handwritten signature]
DBP/acp

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1912 del Registro Mercantil tomo 121. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, 26 de Agosto de 1993.

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

